INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de agosto de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito recibido el 12 de agosto de 2020, suscrito por la apoderada de la demandante, solicita la terminación del presente proceso de liquidación de la Sociedad Patrimonial, por cuanto afirma que los ex compañeros permanentes MARIA LUGARDA VARGAS VARGAS y RONEY ANTONIO MOLANO DIAZ mediante escritura pública suscrita en la Notaría 65 de Bogotá, D.C. se liquidó la sociedad patrimonial, y para el efecto, se anexa copia de tal documento, de fecha 15 de mayo de 2020 dentro de la cual se observa que efectiva y materialmente fue liquida dicha sociedad.

Estando a derecho, se dará por terminado este asunto, se levantarán las medidas cautelares y no habrá condena en costas ni perjuicios, por así haberse solicitado.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Segundo de familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial de los ex compañeros permanentes MARIA LUGARDA VARGAS VARGAS y RONEY ANTONIO MOLANO DIAZ, por cuanto se adelantó por vía notarial.

SEGUNDO. Se levantan las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO. Sin condena en costas.

CUARTO: En firme este auto, y cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

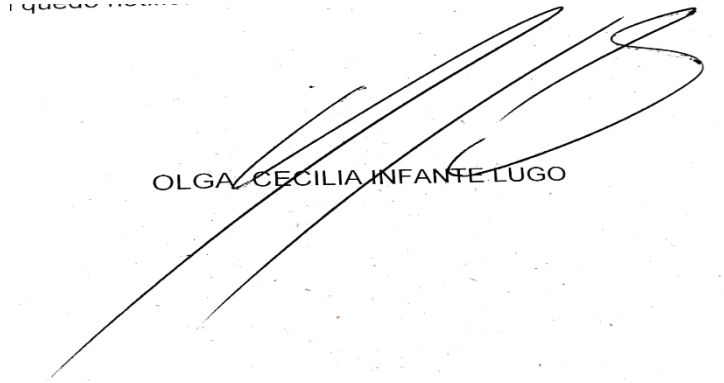

Helac.